

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0081-2020
(de 6 de julio de 2020)

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MULTIBANK INC.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución 38-87 de 4 de diciembre de 1987, emitida en su momento por la Comisión Bancaria Nacional (ahora Superintendencia de Bancos);

Que, **GRAN FINANCIERA, S. A.** es una sociedad anónima constituida conforme las Leyes de la República de Panamá desde el año 1969, cuyo objeto principal es la actividad financiera y otras actividades asociadas;

Que, **MULTIBANK INC.** y **GRAN FINANCIERA, S. A.** son entidades que pertenecen al mismo grupo económico;

Que, **MULTIBANK INC.** y **GRAN FINANCIERA, S. A.** han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: gestión de riesgo, cumplimiento, auditoría interna, finanzas, asesoría legal, vicepresidencia ejecutiva, cobros, procesos y eficiencia, desarrollo humano, operaciones, tesorería, inteligencia de negocios y mercadeo, tecnología, administración de crédito y administración;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dichos Acuerdos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficina y personal entre **MULTIBANK INC.** y **GRAN FINANCIERA, S. A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019 corresponde al Superintendente resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **MULTIBANK INC.** y **GRAN FINANCIERA, S. A.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: gestión de riesgo, cumplimiento, auditoría interna, finanzas, asesoría legal, vicepresidencia ejecutiva, cobros, procesos y eficiencia, desarrollo humano, operaciones, tesorería, inteligencia de negocios y mercadeo, tecnología, administración de crédito y administración.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/mec